

ACUERDO No 458
Septiembre 27 de 2024

“Por el cual se modifica la Planta de Cargos de CORNARE, para el Cargo de Conductor Mecánico - Código 4103, Grado 20”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal (b) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el literal (b) del artículo 33 de los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dotó a las Corporaciones Autónomas Regionales de autonomía administrativa y financiera; respecto a la autonomía administrativa, la sentencia C-994 de 2000, de la Corte Constitucional estableció "que si bien el legislador puede establecer pautas o reglas generales a las que deben someterse las CAR, en la reestructuración de las plantas de personal, no puede llegar al extremo de exigir en ese proceso una autorización de un órgano del Gobierno Nacional, ya que eso implica anular la autonomía Constitucional de esas entidades y someterlas a un control jerárquico de parte del Gobierno", en tal sentido, el Consejo Directivo es el organismo competente para decidir sobre la modernización de la estructura interna de la Corporación.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 estableció las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los literales b y f, los facultó para determinar sus plantas de personal y su estructura interna, para lo cual podrán crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la Ley, así mismo lo establece el literal b y f de los Estatutos Corporativos.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No 434 de noviembre 25 de 2022, aprobó la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE” en doscientos setenta y ocho (278) empleos, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, de la cual hace parte el cargo de libre nombramiento y remoción, denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 20, asignado a la Dirección General.

Que el Decreto No 2489 del 25 de julio de 2006, *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece dentro del nivel

asistencial el cargo denominado Conductor Mecánico, código 4103, cuyos grados van desde el 06 hasta el 20.

Que según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.

Para el reconocimiento de horas extras, como aquellas que exceden la jornada laboral máxima permitida (44 horas semanales), en caso de superarse dicho tope, el pago de estas será, a razón de un (1) día de compensación por cada ocho (8) horas extras laboradas.

Que el artículo 14, del Decreto 0301 de marzo 5 de 2024, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones", en su Parágrafo 2, señala que el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere este Decreto, será de cien (100) horas mensuales.

Que por la activa necesidad del servicio, el Director debe hacer presencia en toda la jurisdicción de Cornare y el Área Metropolitana del Valle del Aburrá, lo cual demanda un mayor tiempo en el servicio para el cargo de Conductor mecánico. El Cargo en el grado 20, no permite generar el pago de horas extras, pero si exige compensar el tiempo adicional laborado, situación que no genera eficiencia administrativa. Por lo anterior, se recomienda bajar el grado de Conductor Mecánico a 19, ya que es más eficiente para la administración en comparación con la creación de un grado adicional.

Que el Decreto citado, señala que el salario correspondiente al cargo conductor mecánico, código 4103, Grado 20, es de \$ 2.577.517 y la asignación básica mensual para el cargo conductor mecánico, código 4103, grado 19 es de \$2.499.848.

Que la diferencia salarial entre los 2 cargos es de \$77.669.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que todas las decisiones de la administración deben orientarse e interpretarse bajo los principios consagrados en la Constitución Política y conforme a los principios de la administración pública de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que esta decisión se ajusta a los principios antes mencionados, especialmente, en cuanto a los de, economía y eficacia. Respecto al principio de economía, la Ley 1437 ibidem, establece que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En cuanto a la eficacia, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que dados los compromisos, gestiones y desplazamientos del Director General, el funcionario que desempeña el cargo mencionado, debe laborar jornadas adicionales, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha considerado pertinente proponer al Consejo Directivo, realizar un ajuste en la planta de cargos, suprimiendo el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 20 y crear el cargo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 19.

Que conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-994 de 2000 proferida por la Corte Constitucional, la modificación a las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales no requiere aprobación preliminar o posterior del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera acreditó que se cuentan con los recursos presupuestales para asumir los ajustes que se deciden en esta resolución.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo de Cornare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir un (1) cargo dentro de la planta de empleos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE" denominado Conductor Mecánico, de libre nombramiento y remoción, Código 4103, Grado 20, asignado a la Dirección General.

ARTICULO SEGUNDO: Crear dentro de la planta de cargos de la entidad, un (1) empleo con denominación Conductor Mecánico, de libre nombramiento y remoción, Código 4103, Grado 19, asignado a la Dirección General.

ARTICULO TERCERO: Conforme a las determinaciones adoptadas en el presente acuerdo, la Planta total de cargos de CORNARE será de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) cargos distribuidos de la siguiente manera:

Veintitrés (23) cargos de libre nombramiento y remoción distribuidos así:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015-26
1	Secretario Ejecutivo (Dirección)	4210-24
1	Conductor Mecánico	4103-19
1	Secretario General	0037-20
5	Subdirectores (Planeación, Recursos Naturales, Educación y Participación Socioambiental, Servicio al Cliente, Administrativo y Financiero).	0040-19
6	Jefes de Oficina: Control Interno, Jurídica, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, Crecimiento Verde y Cambio Climático, Licencias y Permisos Ambientales y Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos)	0137-19
5	Directores Regionales	0042-19
1	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	1045-12
2	Profesional Especializado (tesorería y almacén)	2028-17

Doscientos (255) cargos de carrera administrativa distribuidos así:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
PLANTA GLOBAL		
4	Profesional Especializado	2028-21
47	Profesional Especializado	2028-19
9	Profesional Especializado	2028-17
11	Profesional Especializado	2028-15
39	Profesional Especializado	2028-14
20	Profesional Especializado	2028-13
22	Profesional Universitario	2044-11
4	Profesional Universitario	2044-08
13	Profesional Universitario	2044-01
3	Técnico	3100-18
8	Técnico Administrativo	3124-18
35	Técnico Operativo	3132-18
1	Técnico Operativo	3132-13

12	Secretario Ejecutivo	4210-24
9	Secretario Ejecutivo	4210-22
1	Conductor mecánico	4103-18
1	Auxiliar Administrativo	4044-18
14	Auxiliar Administrativo	4044-17
2	Auxiliar Administrativo	4044-16

ARTÍCULO CUARTO: El Director General mediante Resolución ajustará el respectivo manual de funciones y competencias laborales, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: El Presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JIMMY COLLAZOS FRANCO
 Presidente del Consejo Directivo
 CORNARE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
 Secretario del Consejo Directivo
 CORNARE